

OTRO SI MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO TC-SO-001-2023 POR MEDIO DEL CUAL SE CONTRATA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y SISTEMA DE RECAUDO, GESTIÓN Y CONTROL DE FLOTA E INFORMACIÓN AL USUARIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO (SITM) DE PASAJEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - TRANSCARIBE S.A.

Entre los suscritos: **PATRICIA HERNÁNDEZ GUZMÁN**, identificada con C.C. 66.948.755 expedida en Cali, en su calidad de Gerente General de TRANSCARIBE S.A., nombrada mediante Acta de Junta Directiva No. 195 de 02 de junio de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en los artículos 41 y 55 de los estatutos sociales, actuando en nombre y representación de **TRANSCARIBE S.A.**, con NIT 806.014.488-5, quien para efectos del presente contrato se denominara TRANSCARIBE S.A., o Contratante, por una parte y por la otra, **RICARDO RODRÍGUEZ VÁSQUEZ**, identificado con C.C. No. 79.052.197 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de la **SONDA S.A.**, identificada con NIT No. 900.911.409-2, hemos convenido celebrar el presente OTROS SI No. 1 al CONTRATO por Solicitud de Oferta a Una Cantidad Determinada de Oferentes No. 001 de 2023 TC-SO-001-2023, con el objeto de modificar la cláusula décima sexta del mismo relativa a garantías, el cual se regirá por las disposiciones legales vigentes y aplicables.

El presente otrosí se celebra previas las siguientes consideraciones:

- a) Que Las Partes suscribieron el CONTRATO POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 001 DE 2023 TC-SO-001-2023, PRESTAR LOS SERVICIOS Y SISTEMA DE RECAUDO, SISTEMA DE GESTIÓN Y CONTROL DE FLOTA Y SISTEMA DE INFORMACIÓN AL USUARIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO (SITM) DE PASAJEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS A CARGO DE TRANSCARIBE S.A. EN SU CONDICIÓN DE OPERADOR DIRECTO DEL SISTEMA, el día 17 de agosto de 2023, por un plazo de Tres (3) años y Ocho (8) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y por un valor estimado de VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL

NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (\$27.713.405.954,34).

- b) Que el presente Otrosí cuenta con el consentimiento del Comité de Contratación de Transcaribe – Rol Operador, como consta en acta número 22 del 31 de agosto de 2023.
- c) Que el CONTRATO TC-SO-001-2023 estipula en su cláusula DÉCIMA SEXTA el acápite de las garantías exigidas para el mismo. El numeral primero “**1. Garantía Única de Cumplimiento**”, estableció dentro de los amparos, los siguientes:
- Cumplimiento del contrato.
 - Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.
 - Calidad del servicio.
 - Calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos.
 - Pérdida, hurto o cualquier afectación de los dineros recaudados.
 - Equipos e infraestructura del Sistema de Recaudo, Gestión y Control de Flota e Información al Usuario.

Teniendo en cuenta que en la construcción del cuadro donde se relacionan las pólizas se incluyeron en el recuadro de Garantía Única de Cumplimiento los amparos de “Pérdida, hurto o cualquier afectación de los dineros recaudados” y “Equipos e infraestructura del Sistema de Recaudo, Gestión y Control de Flota e Información al Usuario”, se hace necesario subclasificar o registrar de manera independiente las dos categorías de garantías a exigir en este CONTRATO, a efectos de evitar confusiones, esto ante las coberturas antes indicadas.

- d) Que, por la dinámica de ejecución contractual, conformada por Subetapas, y por la naturaleza especial de las cosas aseguradas propias de las garantías de dineros recaudados y de equipos e infraestructura, estas existirán cuando inicie la actividad de recaudo dentro de la

Subetapa Operativa y cuando se entreguen los equipos e infraestructura objeto del CONTRATO respectivamente.

- e) Que, atendiendo lo anterior, para el caso de las garantías de dineros recaudados y equipos o infraestructura, resulta necesario adecuar la vigencia de las garantías a las realidades de ejecución del CONTRATO.
- f) Que se debe tener en cuenta el tipo de riesgo para las pólizas sobre los dineros recaudados, esto es riesgo disperso, al existir dieciocho (18) estaciones que cuentan con taquillas con manejo de dinero en efectivo.
- g) Que por ley de probabilidades es casi imposible que hurten todas las taquillas a la vez, por lo que máximo en un evento coordinado podrían verse afectadas tres (3) estaciones aproximadamente.
- h) Que una vez revisado el valor estipulado para las pólizas sobre los dineros recaudados y sobre los equipos del sistema de recaudo y gestión y control de flota, se observa que estos son considerablemente desfazados teniendo en cuenta los valores del mercado actual y los valores del anterior contrato de concesión de recaudo TC-LPN-005-2010.
- i) Que teniendo claridad sobre las causas que dan origen a la suscripción de este Otrosí, se tiene que el objetivo fundamental a la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, concretados en este caso en la modificación de las garantías, necesario para la correcta ejecución del contrato prestación de servicios y sistema de recaudo, gestión de y control de flota e información al usuario.
- j) Que la relación contractual se encuentra sometida a las normas del derecho privado, en especial al Código Civil y al Código de Comercio, y por lo establecido en el Manual de Contratación de TRANSCARIBE S.A., como lo dispone el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, en virtud de la calidad de TRANSCARIBE S.A., como una sociedad por acciones sujeta a

los establecido para las empresas industriales y comerciales del Estado, que se encuentran en competencia con el sector privado y público, tanto nacional como internacional, respecto de lo prestación del servicio en lo porción No. 2 del Sistema, y en las circunstancias especiales consignadas en el Acuerdo 004 de 2003.

- k) Que dada la necesidad de continuar la correcta ejecución del contrato prestación de servicios y sistema de recaudo, gestión de y control de flota e información al usuario, las partes acuerdan los términos y condiciones que rigen el presente Otrosí, mediante las siguientes :

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese la cláusula “**DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS.**” de la siguiente manera:

“CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS. El CONTRATISTA deberá constituir a favor de TRANSCARIBE S.A. las siguientes garantías:

1. Garantía Única de Cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el CONTRATISTA deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria.
Asegurado/	TRANSCARIBE S.A. NIT: 806014488-5

Beneficiado																		
Amparos, vigencias y valores asegurados	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="500 512 886 569">Amparo</th> <th data-bbox="886 512 1102 569">Vigencia</th> <th data-bbox="1102 512 1406 569">Valor asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="500 569 886 1108"> <p>Cumplimiento del contrato, cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:</p> <p>(a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;</p> <p>(b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;</p> <p>(c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y</p> <p>(d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p> </td> <td data-bbox="886 569 1102 1108">Hasta la liquidación del contrato</td> <td data-bbox="1102 569 1406 1108">Diez (10%) por ciento del valor del contrato</td> </tr> <tr> <td data-bbox="500 1108 886 1438"> <p>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.</p> </td> <td data-bbox="886 1108 1102 1438">Vigencia del contrato y tres (3) años más</td> <td data-bbox="1102 1108 1406 1438">Cinco (5%) por ciento del valor del contrato.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="500 1438 886 1556"> <p>Calidad del Servicio</p> </td> <td data-bbox="886 1438 1102 1556">Vigencia del contrato más un (1) año más</td> <td data-bbox="1102 1438 1406 1556">Veinte (20%) por ciento del valor del contrato</td> </tr> <tr> <td data-bbox="500 1556 886 1885"> <p>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos entregados por el contratista a la entidad contratante en los términos de este contrato, el amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes entregados cubrirá la entidad estatal de perjuicios</p> </td> <td data-bbox="886 1556 1102 1885">Vigencia del contrato y un (1) año más</td> <td data-bbox="1102 1556 1406 1885">Veinte (20%) por ciento del valor del contrato</td> </tr> </tbody> </table>			Amparo	Vigencia	Valor asegurado	<p>Cumplimiento del contrato, cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:</p> <p>(a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;</p> <p>(b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;</p> <p>(c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y</p> <p>(d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p>	Hasta la liquidación del contrato	Diez (10%) por ciento del valor del contrato	<p>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.</p>	Vigencia del contrato y tres (3) años más	Cinco (5%) por ciento del valor del contrato.	<p>Calidad del Servicio</p>	Vigencia del contrato más un (1) año más	Veinte (20%) por ciento del valor del contrato	<p>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos entregados por el contratista a la entidad contratante en los términos de este contrato, el amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes entregados cubrirá la entidad estatal de perjuicios</p>	Vigencia del contrato y un (1) año más	Veinte (20%) por ciento del valor del contrato
Amparo	Vigencia	Valor asegurado																
<p>Cumplimiento del contrato, cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:</p> <p>(a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;</p> <p>(b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;</p> <p>(c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y</p> <p>(d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p>	Hasta la liquidación del contrato	Diez (10%) por ciento del valor del contrato																
<p>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.</p>	Vigencia del contrato y tres (3) años más	Cinco (5%) por ciento del valor del contrato.																
<p>Calidad del Servicio</p>	Vigencia del contrato más un (1) año más	Veinte (20%) por ciento del valor del contrato																
<p>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos entregados por el contratista a la entidad contratante en los términos de este contrato, el amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes entregados cubrirá la entidad estatal de perjuicios</p>	Vigencia del contrato y un (1) año más	Veinte (20%) por ciento del valor del contrato																

	<p>derivados de la mala calidad o deficiencia técnica de los bienes, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y documentos anexos o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo".</p>		
Tomador	<p>Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</p>		
Información necesaria dentro de la póliza	<p>Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</p>		

El CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento grave del contrato y se iniciarán los procesos a que haya lugar.

Cuando las circunstancias derivadas de la ejecución contractual impliquen una adición o prórroga de la póliza tomada por el CONTRATISTA, TRANSCARIBE S.A. informará a aquel con por lo menos tres (3) meses de

anticipación por medio de la Oficina Asesora Jurídica, para su trámite, acreditación y posterior aprobación.

2. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

Característica	Condición
Clase	<ol style="list-style-type: none"> 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria.
Asegurado/ Beneficiado	TRANSCARIBE S.A. NIT: 806014488-5
Amparos	<p>Eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.</p> <p>Perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.</p> <p>Vehículos propios y no propios Muerte o lesiones a una o más personas Asistencia jurídica en proceso penal o civil Daño emergente, lucro cesante y perjuicios morales</p>
Vigencia	Desde el inicio de la Subetapa Operativa del contrato
Valor asegurado	Veinte por ciento (20%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación y en ningún caso menor a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes

Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
---------	--

3. Garantía de Dineros Recaudados

Característica	Condición
Clase	1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria.
Asegurado/ Beneficiado	TRANSCARIBE S.A. NIT: 806014488-5
Amparos	Pérdida, hurto, daño o cualquier afectación que sufran los dineros y valores encomendados al CONTRATISTA, y sobre los cuales es responsable desde el momento de recibir el dinero por la venta del pasaje, hasta que lo consigne en las cuentas bancarias del administrador fiduciario del Sistema Transcaribe.
Vigencia	Desde el inicio de la Subetapa Operativa del contrato hasta la liquidación del contrato.
Valor asegurado	En ningún caso menor a CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000) por vigencia y/o evento.
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido

	<p>por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</p>
--	--

El CONTRATISTA es responsable desde el momento de recibir el dinero por la venta de pasajes, hasta que lo consigne en las cuentas bancarias del administrador fiduciario del Sistema Transcaribe.

El CONTRATISTA deberá presentar a TRANSCARIBE soporte de la existencia de esta garantía en original dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la Subetapa Operativa.

4. Garantía sobre Equipos y Sistema de Recaudo, Gestión y Control de Flota e Información al Usuario

Característica	Condición
Clase	<ol style="list-style-type: none"> 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria.
Asegurado/ Beneficiado	TRANSCARIBE S.A. NIT: 806014488-5
Amparos	Perjuicios, deterioros, hurtos, incendios, terremotos, actos malintencionados de terceros, terrorismo, daños totales o parciales, o pérdidas que sufran, los bienes afectados a la actividad de recaudo y los bienes adscritos al Centro de control de la Operación CCO y aquellos que los sustituyan, amplíen o mejoren durante toda la vigencia del contrato, y según la naturaleza de cada bien.
Vigencia	Vigencia del contrato hasta su liquidación.

Valor asegurado	Valor real de los equipos (valor de facturación y/o importación)
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

El CONTRATISTA deberá presentar a TRANSCARIBE soporte de la existencia de esta garantía en original dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la llegada de los equipos e infraestructura del Sistema de Recaudo y Gestión y Control de Flota e Información al Usuario."

CLAUSULA SEGUNDA: Las demás estipulaciones contenidas en el CONTRATO y en los demás documentos contractuales, no modificados expresamente mediante el presente Otrosí continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven. Ante cualquier discrepancia entre el contrato original y el texto del Otrosí, primara el contenido de este último.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente Otrosí por Las Partes, a los TREINTA Y UN (31) días del mes de agosto de 2023, en la ciudad de Cartagena D.T. y C.

Por TRANSCARIBE S.A.:

TRANSCARIBE S.A.
PATRICIA HERNÁNDEZ GUZMÁN
GERENTE GENERAL

Por EL CONTRATISTA:



SONDA S.A.
RICARDO RODRÍGUEZ VÁSQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Revisiones y visto buenos

Por SONDA S.A.

NOMBRE	FIRMA
Carolina Buenhombre Patiño Jefe Jurídica	SONDA Área Jurídica
Viviana Arias Medellín Asesor Jurídico 3	SONDA Área Jurídica
Laura Juliana Peña Arenas Asesor jurídico 3	SONDA Área Jurídica

Por TRANSCARIBE S.A.

NOMBRE	FIRMA
María Claudia Jiménez Riaño Directora de Operaciones – Miembro del Comité de Contratación	<i>M. C. Claudia Jiménez R.</i>
Francisco Botello Urbinez Profesional Especializado en Recaudo – Comité Evaluador	<i>F. Botello</i>
Angélica Padilla Pájaro Profesional Especializada en Planeación y Programación de Transporte – Comité Evaluador	<i>Angélica M. Padilla P.</i>
Jorge Campos Pérez Director Administrativo y Financiero – Comité Evaluador	<i>Jorge Campos</i>
Néstor José Monterrosa López Jefe de la Oficina Asesora Jurídica – Miembro del Comité de Contratación	<i>Néstor J. Monterrosa L.</i>
Adriana Padilla Paternina Contratista – Asesor Externo	<i>Adriana P.</i>
José Senen Torres Herrera Director de Planeación e Infraestructura – Miembro del Comité de Contratación	<i>José S. Torres H.</i>